



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO 38022 PANAMÁ 14 OCT 2025

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, se crea el Servicio Nacional de Migración, la carrera migratoria y dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos del territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establecen la función del Servicio Nacional de Migración de ejercer el control migratorio permanente y periódico, debidamente autorizados por el Director General del Servicio Nacional de Migración.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el decreto ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que es responsabilidad de la República de Panamá, a través del Servicio Nacional de Migración, mantener una migración ordenada y transparente, con estricto apego a los derechos humanos y la ley migratoria vigente;

Que en razón de los hechos planteados y luego de hacer un análisis de la situación socio-económica actual, causadas por la crisis migratoria en la República de Panamá, a objeto de lograr que más extranjeros regularicen su estatus migratorio en nuestro país y salgan de situaciones de vulnerabilidad, hemos considerado la exoneración de las multas que hayan generado extranjeros con estadías vencidas en el país y que pretendan acogerse a alguna categoría migratoria.

En merito de lo expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

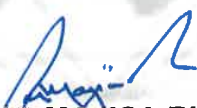
PRIMERO: EXONERAR desde el día 15 de octubre del 2025 hasta el 15 de abril de 2026, el cincuenta por ciento (50%) de las multas generadas por estadía irregular, a los ciudadanos extranjeros que presenten solicitud para regularizar su condición migratoria en el territorio nacional.

SEGUNDO: CALCULAR la exoneración de las multas en la sección de recepción de documentos, siempre y cuando el interesado tenga la intención de presentar su solicitud para regularizar su condición migratoria dentro del territorio nacional.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General

